

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepte los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### LIBRO SEGUNDO

#### De la Hacienda Provincial

#### TITULO III

#### De la recaudación, distribución, defraudación y prescripción de los ingresos provinciales

(Continuación)

#### CAPITULO III

#### DE LA DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

Artículo 281. En los casos de investigación de tributos provinciales y de responsabilidades por la ocultación y defraudación a que dé lugar, se entenderá:

A) Que existe mera omisión cuando el contribuyente haya dejado de presentar parte de los documentos justificativos de sus declaraciones o de consignar en ellas elementos contributivos.

B) Que existe ocultación cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitudes accidentales o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

C) Que existe defraudación cuando el contribuyente haya ocultado la integridad de los elementos de tributación o de parte de ellos que exceda de la cuantía señalada en el párrafo anterior.

En el primer caso se procederá a rectificar el error u omisión cometidos sin exigir responsabilidad alguna; en el segundo la penalidad se fijará en la tercera parte de la multa que co-

rrespondería en el supuesto de defraudación y en el tercero la sanción consistirá en la totalidad de las multas autorizadas en esta ley y en las Ordenanzas respectivas.

Artículo 282. Los interesados comprendidos en algunos de los casos especificados en el artículo anterior podrán reclamar contra la calificación del hecho o las liquidaciones practicadas, entendiéndose que la reclamación de un contribuyente no cambia la naturaleza de su responsabilidad por ocultación o defraudación, según el carácter de la falta cometida.

Artículo 283. Para la graduación de las multas que autoriza el artículo 278 de esta ley se atenderá a las circunstancias que fija el artículo 60 del Reglamento para el servicio de la inspección de la Hacienda pública modificado por Real decreto de 30 de Abril de 1924.

Artículo 284. Sin perjuicio de la imposición de la multa o multas que en el caso procedan, la omisión de las declaraciones obligatorias por precepto de la ley o de Ordenanza, autoriza a la Diputación para fijar, por estimación, las cifras omitidas, en cuanto fueren indispensables para la exacción del gravamen correspondiente.

Artículo 285. La Administración provincial tiene el deber de promover la investigación de los tributos, a cuyo efecto puede reclamar todos los antecedentes y documentos necesarios de los particulares, Autoridades y funcionarios de cualquier orden. Igualmente corresponde a dicha Administración imponer las sanciones correspondientes en los casos de ocultación o defraudación.

Artículo 286. La acción para denunciar la ocultación o defraudación es pública y se ajustará en su ejercicio, sustancialmente, a lo dispuesto en el Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública, modificado por los Reales decretos de 4 de Septiembre de 1922 y 30 de Abril de 1923.

Siempre que de un fallo firme resultare que el denunciante había obrado con manifiesta temeridad, quedará obligado al pago de los gastos producidos al denunciado.

Artículo 287. Las multas que se impongan por incumplimiento de las Ordenanzas de exacciones deberán satisfacerse con el papel creado al efecto por la entidad provincial, correspondiendo al Estado, con arreglo a la ley del Timbre, el 10 por 100 de su

valor. Los residuos serán satisfechos en metálico.

La parte superior del papel se entregará a los multados, expresando la causa, la cuantía de la multa y la fecha en que se efectúa el abono, firmando estas notas el funcionario autorizado para este efecto, y la parte inferior se unirá al expediente como comprobante.

#### CAPITULO IV

#### DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 288. Los casos de prescripción, sus plazos y condiciones serán los siguientes:

A) De créditos a favor de las Diputaciones Provinciales:

1.º Por exacciones provinciales. El plazo será de cinco años, contados desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, tratándose de obligaciones no liquidadas, o, en otro caso, desde la fecha de liquidación.

Este plazo será interrumpido para las obligaciones no liquidadas por cualquier acto de investigación y para las liquidadas por cualquier reclamación.

2.º Para los débitos procedentes de rentas, pensiones de censos, intereses de valores y análogos, el plazo será de cinco años, a contar desde la fecha del descubrimiento o desde que aparezca realizado por la Administración algún acto conducente a hacerlos efectivos.

B) De créditos contra las Diputaciones Provinciales:

1.º Créditos por prestación de servicios u obras. Prescribirá a los cinco años el derecho al reconocimiento y liquidación de los que no hayan sido instados con la presentación de los documentos justificativos, y el de cobro de los ya reconocidos.

En el primer caso, el plazo se empezará a contar desde la fecha de la terminación del servicio u obra, y en el segundo desde que fuere notificada la liquidación.

2.º Intereses y capitales de deudas provinciales. Para los primeros la prescripción será a los cinco años desde el día del vencimiento, y para los capitales, a los seis, a partir de la fecha del reembolso.

Artículo 289. En los demás casos de prescripción deberá estarse a lo determinado por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

(Continuará)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

La Alcaldía de Rascafría (Madrid) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 15 de Marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Francisco Ramírez Hernanz, que lo era del Ayuntamiento de Sieteiglesias, en la misma provincia.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Chapinería (Madrid) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 3 de Marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Rafael Jiménez Muñoz, Secretario de los Ayuntamientos de Villalbilla y Valverde de Alcalá, en la misma provincia.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Canencia (Madrid) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 20 de Marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Victorio Soria Carrera, Secretario del Ayuntamiento de La Muedra (Soria).

Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Habiendo sido nombrados D. Gregorio Bayona Peinado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Teruel, y D. Salvador Luque Garrido Interventor de fondos del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid), se publica con forme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 9 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Tribunal de oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Estando próximo a terminar el primer llamamiento para efectuar el se-

gundo ejercicio de las expresadas oposiciones, el Tribunal, con esta fecha, ha acordado:

1.º Que el segundo y último llamamiento para la práctica de dicho ejercicio dé comienzo el día 18 del corriente mes, a las dieciséis horas, en el salón de actos del Real Consejo de Sanidad (Ministerio de la Gobernación); y

2.º Que, a los efectos prevenidos en el número anterior, queden convocados los opositores que, habiendo aprobado el ejercicio previo, figuran con los números 1 al 80 inclusive del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 8 de Mayo de 1925 — El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, José Calvo Sotelo.

## Diputación Provincial DE MADRID

Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente que se publican en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 21 de Abril de 1925

Que constara en acta la satisfacción con que había recibido la noticia de la designación para el cargo de Presidente del Asilo de El Pardo, a favor del excelentísimo señor general Laó.

Quedar enterada de la orden del ilustrísimo señor Director general de Administración, referente a la actuación de los Diputados Provinciales suplentes.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación declarándose incompetente para dictar resolución en el recurso interpuesto por D. Julio Carralqui, como apoderado de la S. A. «Nueva Plaza de Toros de Madrid».

Autorizar a la Presidencia de la Corporación para que realice las gestiones oportunas para que se vea la manera de adquirir por el ramo de Guerra todos los efectos de mobiliario y demás que tienen las Comisiones Mixtas de Reclutamiento.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospital Provincial participando la fuga, de dicho establecimiento, del acogido del Hospicio Federico Martín.

Aprobar la modificación del artículo 24 del Reglamento del Cuerpo Médico; prestar su conformidad a las reformas propuestas para los servicios del Hospital Provincial y San Juan de Dios, excepción hecha de lo que se refiere a la unificación de sueldos que se pide por los Médicos internos de guardia; desglosar todo lo relativo a la Inclusa; aprobar las reformas que hacen referencia a la Casa de Maternidad, que por los Arquitectos se formule el presupuesto para la ejecución de las obras necesarias, y por la Contaduría y Comisión de Hacienda se informe acerca de los extremos relacionados con el aumento de personal y demás gastos.

Quedar enterada de la instancia de D. Enrique Román desistiendo de la que presentó anteriormente solicitando elevación en el precio del pan que suministra.

Acceder a la instancia de D. Emiliano P. Urrea solicitando el traslado de su hermano Edmundo, desde el Manicomio de Logroño al de Ciempzuelos.

Disponer que, por la Depositaria de Fondos Provinciales, se haga entrega al Director del Hospicio de las tres Cartillas de la Caja Postal que intere-

sa en su oficio de 26 de Marzo próximo pasado.

Autorizar al Director del Hospital Provincial para dar el extraordinario de costumbre a los enfermos del mismo con motivo de la fiesta de la Comunión Pascual.

Conceder autorización al Director del Hospital de San Juan de Dios para dar un extraordinario a los enfermos con motivo de la celebración de la fiesta del Santo Titular.

Quedar enterada de los oficios de la Intervención de Fondos Provinciales participando que la Empresa de la Plaza de Toros ha ingresado en la Caja Provincial 35.166,67 pesetas, importe del arrendamiento de la Plaza durante Febrero, Marzo y Abril, y que se requiera a la Empresa para que pague el resto de la anualidad del mismo.

Quedar enterada de un oficio del señor Arquitecto dando cuenta del estado actual de las obras de la Nueva Plaza de Toros.

Quedar enterada del oficio de la Intervención participando que por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros» se ha formalizado el ingreso en la Caja de las 5.000 pesetas correspondientes a la mensualidad vencida en 7 de Abril.

Pasar a estudio de la Ponencia de Hacienda la instancia de D. Lucas Casas y otros, vecinos de Zarzuela de Jadraque, Guadalajara, como maridos de nodrizas externas de la Inclusa, solicitando aumento de salario.

Conceder el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Isidora Luya.

Idem id. a la niña Isidora García de Castro.

Declarar de abono a favor de Anunciación Rodríguez un premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional con que fué agraciada en el sorteo de 10 de Marzo de 1902.

Requerir a la Empresa de la Plaza de Toros para que realicen las obras que faltan de las que le fueron señaladas en 9 de Enero último.

Acceder a lo solicitado por doña Felisa Ruiz disponiendo el ingreso en el Asilo de las Mercedes de su hija María Angeles Morales Ruiz.

Desestimar instancia de D. Roque Marín, vecino de Aranjuez, que solicita la baja de dos acogidos del Hospicio para tenerlos en su casa y enseñarles el oficio de zapatero.

Aprobar las cuentas de las especies suministradas a los cinco Establecimientos de la Beneficencia Provincial en la festividad de San José, en cumplimiento de lo que dispone la Fundación de D. José Antonio San Román.

Conceder la cantidad de 100 pesetas para adquirir un objeto de arte con destino a un premio en el concurso de tiro de los Somatenes.

Sesión de 28 de Abril de 1925

Devolver la fianza prestada por don Calixto García del Rinón, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra para diferentes carreteras de esta provincia.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Febrero último.

Manifestar a la Alcaldía de Carabanchel Bajo que no es posible acceder a su petición de reparación o construcción de caminos municipales que unen la población con la barriada de la carretera de Extremadura y el de Guzmán el Bueno, por no disponer de crédito en el presupuesto.

Aprobar el dictamen referente a corrida de escalas en el personal de Portería de las Oficinas Centrales.

Acceder a lo solicitado por el Escribiente de la Inclusa, Sr. Pérez Chantú, y subsanar el error padecido en la fecha que se hizo constar en la relación remitida a la Junta Calificadora de destinos civiles.

Idem a lo solicitado por el Oficial del Cuerpo Administrativo, D. Emilio Gallur, concediéndole tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Desestimar la instancia del Director de la Banda de Música del Hospicio solicitando la excedencia voluntaria.

Reconocer a favor del Profesor Médico, D. Juan Madinaveitia, el premio remuneratorio que le corresponde reglamentariamente.

Idem a favor del ídem id., D. José Codina, por igual concepto.

Idem a favor del Farmacéutico primero, D. José Ramos, por igual concepto.

Clasificar la jubilación del Portero D. Julián Perona con el haber anual de 2.815,53 pesetas.

Denegar lo solicitado por la representación de varias amas externas, domiciliadas en Zarzuela de Jadraque, relativo a aumento de salario.

Acceder a lo solicitado por D. José María Romar, y que continúe el suministro de patatas a 33 céntimos el kilogramo sin limitación de tiempo.

Idem id. por D. Adriano del Pino, concediéndole autorización para realizar en los solares del antiguo Hospicio los ejercicios técnicos de la Escuela Militar «Marte», de que es Director.

Quedar enterada del informe emitido por el señor Decano del Cuerpo de Letrados relativo a la titulación de los terrenos adquiridos por la Diputación en el Cerro del Pimiento.

Aprobar el dictamen proponiendo, de conformidad con el informe del señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, que no procede autorizar la apertura al público del Museo Anatómico «Olavides».

Acordó el procedimiento a seguir para la secularización del Cementerio del Hospital Provincial.

Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte remitiendo copia de las condiciones en que dicha Corporación ha cedido gratuitamente a la Diputación la parcela de terreno procedente del suprimido camino de Vioálvaro, en la parte que cruza hoy las manzanas 346 y 353 del Ensanche.

Idem id., con sentimiento, del fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Francisca Otegui Uranga.

Idem id. del oficio remitido por el Superior del Manicomio de varones, en Ciempzuelos, relativos a la fuga y reintegro del alienado Celedonio Martín Durán.

Librar las órdenes de ingreso a observación en el Hospital Provincial del presunto demente Nieves Burgos N.

Desestimar la pretensión de doña Quiteria Piedra, de que su esposo el demente Mariano del Prado, recluso en el Manicomio de Valladolid, sea trasladado al de Toledo.

Acceder a lo solicitado por doña Jesusa Antequera concediéndola autorización para tener a su cuidado y criar a la niña acogida de la Inclusa María de la Paz.

Desestimar instancia de doña Josefa Tadeo solicitando el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de su hija Elisa Jorge Tadeo.

Quedar enterada de la comunicación de D. Julio Zarraluqui referente al importe del abono de las siete corridas de toros de la presente temporada.

Desestimar instancia de D. Sixto González, contratista del suministro de gallinas, solicitando aumento de precio.

Devolver a D. Nemesio Regúlez la fianza que constituyó para responder del suministro de calzado.

Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Jefe para las obras de ampliación y reforma de la Casa de Maternidad.

Aprobar la moción de la Secretaría, estableciendo las reglas a que ha de someterse el turno para el ingreso de las niñas en el Asilo de las Mercedes.

Que los asuntos de la Sección de Gobernación que antes de la promulgación del Estatuto despachaba la Comisión Provincial, con carácter informativo, sean despachados en sesión pública y, en virtud, declarar improcedente el recurso del Sr. Zendejas; señalar como precio de expropiación de una parcela de terreno, sita en la calle de Méndez Alvaro, para la que se instruyó el oportuno expediente, el de 8.968,08 pesetas; desestimar el recurso interpuesto por D. Serafín Paul Cid; interesar del señor Gobernador la reclamación a la Alcaldía de diversos antecedentes relacionados con el recurso interpuesto por D. Mariano Jiménez Fernández; elevar al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación consulta referente a la prestación del servicio de Bagajes; señalar los precios medios a que han de hacerse los suministros a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Secretario,  
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Salcedo  
(Núm. 1.427)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 4 de Marzo último, con sanción del Pleno en la de 10 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar la enajenación de tres bombas de vapor, tres escaleras Magirus, un carro de material y cuatro furgones, procedentes de material de desecho del Servicio de Incendios de esta Capital, por importe total de pesetas 31.200, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignación, previamente, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe porque se haga proposición, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de Junio de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles

desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.

El Secretario,  
F. Ruano

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de material sobrante del Servicio de Incendios».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación de tres bombas de vapor, tres escaleras Magirus, un carro de material y cuatro furgones de manejo, procedente del Servicio de Incendios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho material, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con el aumento de—tanto por ciento, en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).  
(E.—302)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**Carreteras.—Construcción**

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Horcajo en el trozo cuarto y variación de los kilómetros 86 y 87 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, cuyo presupuesto asciende a 263.655 48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 13.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del día siguiente.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.

El Director general,  
P. D.  
R. Apolinario

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del puente sobre el río Horcajo, en el trozo cuarto, y variación de los kilómetros 86 y 87 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid.*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada antes de 30 de Junio de 1928.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y en su ab no se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 76 918'49, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico ex-

cedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 4 de Febrero de 1913 por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.—Anualidad para 1924-25, 32.900 pesetas.—El Director General, P. D. R., Apolinario.—Rubricado.

Es copia  
(E.—312)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Audiencia Provincial de Madrid

Sección 4.ª

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Angel de la Cuesta Maroto, sobre atentado, se ha servido señalar el día 27 de Mayo, y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo don Ramón Palacios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 3 de Mayo de 1925.

El Oficial de Sala,  
José Fernández  
(Núm. 1.443) (B.—876)

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a instancia de D. Feliciano Berlanga Herrero, representado por el Procurador D. José López Batanero, contra D. Pedro Carda, sobre pago de mil cincuenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fabié.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.—El anterior escrito, con la certificación que se acompaña, únase a los autos de su referencia. Se tiene por parte, en representación de D. Feliciano Berlanga Herrero, al Procurador D. José López Batanero, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, y proveyendo a lo principal del escrito de veintitrés

del pasado Marzo, se admite la demanda que a nombre del Sr. Berlanga Herrero se formula contra D. Pedro Carda, sobre reclamación de cantidad, la cual se sustanciará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella con emplazamiento al demandado, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, haciéndose el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil. Al primer otrosí por hecha la manifestación que contiene para en su día y caso.—Lo manda y firma S. S., doy fe.—Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. Pedro Carda, mediante su desconocido paradero y haciéndole saber también que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en Secretaría, expido la presente que firmo en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario judicial,  
Joaquín Argote  
(A.—622)

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, tiene promovidos D. Enrique Romo Dorado, contra don Fausto Guimerá y Alonso, y por fallecimiento de éste, contra sus herederos desconocidos, se ha decretado y llevado a efecto el embargo de bienes de la propiedad del referido deudor, mandando se cite de remate a los referidos herederos cuyos nombres y domicilio, si existieren, se desconoce, en la forma que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren.

Y para que sirva de citación de remate a los referidos herederos del deudor, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero  
(A.—621)

LATINA

Sánchez González (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintitrés años, hijo de Zoilo y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, 11, principal, procesado por lesiones, sumario 825-1923, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de Abril de 1925.  
El Secretario,  
Juan García Inés  
Miguel García  
(B.—656)

Toribio Launet (Adela) y (Antonia), naturales de Madrid, de estado solteras, de veintitrés y dieciocho años, domiciliadas últimamente en el paseo de Extremadura, 111, procesadas por lesiones, sumario 144-926, comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Madrid, 8 de Abril de 1925.  
El Secretario,  
Juan García Inés  
Miguel García  
(B.—657)

**Cantelar Moral (Bafael)**, natural de Sevilla, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y cinco años, hijo de Rafael y Dolores, domiciliado últimamente en Canillos, 44, bajo, procesado por estafa en causa 868-1923, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de don Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 28 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Juan García Inés

Miguel García (B.—633)

**Cuservo Ibarra (Gabriel)**, natural de Vigo, de estado casado, profesión Abogado, de cuarenta y cuatro años, hijo de Gabriel y María de la Paz, domiciliado últimamente en Fuencarral, 43, procesado por injurias a la autoridad, sumario 561-924, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan García Inés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de Abril de 1925.

El Secretario,  
Juan García Inés

Miguel García (B.—654)

**Hera (Antolín de la)**, natural de Almorox (Toledo), domiciliado últimamente en Posada de San Isidro, Cava Baja, 4, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan García Inés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Secretario,  
Juan García Inés

Miguel García (B.—655)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, bajo el número 97-925, se cita a Mariano Sanz Gonzalo, Ubaldo Ruiz Tablada y Antonio N., que habitaron en la calle de Costa Plasencia, 9 y 11, 2.º derecha, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 2 de Abril de 1925.

El Secretario,  
P. D.  
Carlos Isac

V.º B.º  
El Juez,  
Fernández Quirós (B.—644)

#### ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama a los procesados Joaquín Olivares García, hijo de Francisco y Luisa, cuyas demás circunstancias se ignoran, y a un tal Ramón, respecto del que se ignoran apellidos y demás circunstancias, ambos quinilleros o vendedores ambulantes, residentes últimamente en Puente de Vallecas, Tejar

de Panlete, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado para ser constituidos en prisión y responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue con el número 83 del corriente año 1925, por sustracción de unos cochinos en la finca «El Porco», término de Rivas y Vaciamadrid; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dichos procesados a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 26 de Marzo de 1925.

Hilario Dago

José María de la Llave (Núm. 993) (B.—651)

#### Juzgados militares

#### SEVILLA

**Mallo Solano (José)**, hijo de Jesús y de Bonifacia, natural de Madrid, de estado soltero, de veintisiete años, procesado por deserción del vapor «Cabo Espartel», comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente Auditor de la Armada, D. Raimundo Fernández Cuesta y Merolo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla, 25 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
Joaquín Soler Martínez  
El Juez instructor,  
Raimundo Fernández Cuesta (Núm. 1.052) (B.—652)

#### LABORATORIO CENTRAL DE MEDICAMENTOS

#### DE SANIDAD MILITAR

#### DIRECCIÓN

El Director del Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar,

Hace saber: Que debiendo enajenarse en este Establecimiento, en virtud de autorización superior, tres cortacircuitos, tres desconectores, un electro-motor trifásico de 2 H. P., tres pararrayos con antenas, una placa de cobre con su terminal, y un transformador trifásico hasta 2.000 voltios, usados, se convoca por el presente anuncio a una subasta oral, que tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones que fija el pliego, el que, como el material relacionado, estará de manifiesto en este Laboratorio todos los días no feriados, desde las diez a las catorce.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.

Félix Gómez Díaz (E.—313)

El Director del Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar,

Hace saber: Que debiendo enajenarse en este Establecimiento, en virtud de autorización superior, 1.560 kilos de hierro dulce, 3.100 de hierro fundido, 39 de bronce y 90 de madera, procedentes de aprovechamiento de material inútil, se convoca por el presente anuncio a una subasta oral, que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condicio-

nes que fija el pliego, el que, como el material relacionado, estará de manifiesto en este Laboratorio, todos los días no feriados, desde las diez a las catorce.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.

Félix Gómez Díaz (E.—314)

#### Parque de Suministro de Intendencia DE ALCALA DE HENARES

#### ANUNCIO

La Junta económica de este Establecimiento, ha acordado adquirir los siguientes artículos:

Carbón de hulla, 60 quintales métricos.

Sal común, 10 quintales métricos.

Aceite lubricante, 36 kilogramos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este establecimiento sesión para la adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas de este Parque, sita en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables, desde las diez a las catorce.

Alcalá de Henares, 7 de Mayo de 1925.

El Director,  
Augusto Canle (Núm. 1.430) (E.—307)

#### ESCUELA CENTRAL DE TIRO

#### Sección de Infantería

Debiendo efectuarse a las once horas del día 16 del actual en el local que ocupa este Centro en el Cuartel de San Francisco la subasta de un caballo y una mula de desecho, se hace público, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Comandante Mayor,  
José Núñez (E.—306 bis)

#### Ayuntamientos

#### CUBAS

Aprobados los pliegos de condiciones y tarifas para el arrendamiento, en pública subasta, de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, a los efectos del artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, quedan aquéllos expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días.

Cubas, a 4 de Mayo de 1925.

El Alcalde,  
Luis Cassy (Núm. 1.475) (E.—311)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

El día 22 del actual, y hora de las diez, se verificará en esta Casa Consistorial la subasta de arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en 1925-26, bajo el tipo de 3.000 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto.

El mismo día, y hora de las once, tendrá efecto la de puestos públicos en el mismo año, conforme al pliego de condiciones, que también se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en estas primeras subastas no

hubiere postor, se celebrará una segunda a los diez días después, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Paracuellos de Jarama, 8 de Mayo de 1925.

El Alcalde,  
Luis García (Núm. 1.464) (E.—310)

#### VILLAMANTA

Don José Peregrín de Mora y Santiago, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio para el ejercicio 1924-25,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañados de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villamanta, 18 de Enero de 1925.

El Presidente,  
José P. de Mora

(Núm. 184)

#### Canal de Isabel II

#### Comisaría Regia

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número dos mil noventa del libro Y, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña Ana Martínez y García, importante treinta y dos hectolitros de agua (un real fontanero), a pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, fecha veintisiete de Enero, dieciocho y veintiuno de Marzo próximos pasado, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, veintiuno de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Comisario Regio interino,  
J. de Urzáiz (A.—620)

#### MONTE DE PIEDAD

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de renuevo de alhajas en la Central, número 17.813, por 800 pesetas, fecha 13 de Mayo de 1924, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 11 de Mayo de 1925.

Por el Contador,  
Luis Tarazona (A.—619)

ORIA Y GALÍNDEZ,  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798